CONTRATO N° CM 419 DE 2025
OTROSÍ No. 3
(AMPLIACIÓN N°3)

CONTRATO Nº	CM 419 DE 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU.
CONTRATISTA:	COLMÉDICOS S.A.S.
NIT:	800.049.104-1.
OBJETO:	"SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-"
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS, contado a partir de la fecha de Inicio en SECOP.
VALOR INICIAL:	TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000).
FECHA DE INICIO:	08 DE ABRIL DE 2025.
OTROSÍ No. 1:	**AMPLIACIÓN No.1**: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026**.**
OTROSÍ No. 2:	**AMPLIACIÓN No.2**: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026
OTROSÍ No. 3:	**AMPLIACIÓN N°3: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, la sociedad **COLMÉDICOS S.A.S** con NIT 800.049.104-1, representada legalmente por **SANTIAGO MOSQUERA PÉREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.164.901, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el **OTROSÍ Nro. 3,** correspondiente a la **AMPLIACIÓN No. 3** al contrato **CM 419 DE 2025**, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 03 de abril de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y **COLMÉDICOS S.A.S** se suscribe el contrato No. CM 419 DE 2025, Cuyo objeto, plazo, valor, y fecha de inicio corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2. El referido contrato inició su ejecución el 08 de abril de 2025, tal como consta en la plataforma SECOP II.

3. El alcance del presente contrato consiste la prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para los colaboradores de la empresa de desarrollo urbano -EDU.

4. En atención a la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, el empleador público y privado en forma obligatoria debe realizar como mínimo los siguientes tipos de evaluaciones médicas ocupacionales:

CONTRATO N° CM 419 DE 2025
OTROSÍ No. 3
(AMPLIACIÓN N°3)

•Evaluación médica preocupacional o de preingreso.
•Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
•Evaluación médica posocupacional o de egreso.

El empleador debe ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

Adicionalmente este servicio fortalece los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ya que las evaluaciones medicas constituyen un instrumento importante en la elaboración de diagnósticos de las condiciones de salud para el diseño de los programas de prevención.

5. En atención a lo anterior, mediante justificación del 5 de marzo de 2026, la Subgerencia de Planeación Institucional, en calidad de supervisora, requiere ampliar el plazo del contrato CM 419 de 2025, manifestándose en los siguientes términos: *"En la actualidad la entidad prestadora de servicio es el laboratorio clínico COLMEDICOS S.A.S, en virtud al contrato CM 419 de 2025; con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente se requiere hacer la ampliación Nro. 3 al contrato hasta el 30 de julio de 2026 o hasta agotar recursos, mientras se adelanta el proceso contractual, esto se fundamenta en las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, por lo cual la Subgerencia de Planeación Institucional, estimó prudente y procedente la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de julio de 2026, teniendo en cuenta que esta medida garantiza la continuidad del servicio de exámenes médicos ocupacionales durante el periodo de restricciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías).*

El saldo del contrato al 28 de febrero de 2026 corresponde a la suma de ($27.644.700); por lo que el contrato cuenta con recursos, conforme a ello y en virtud a la necesidad previamente expuesta es necesario proceder con la ampliación Nro. 3 al contrato CM 419 de 2025, hasta el 31 de julio de 2026 mientras se adelanta un nuevo proceso de contratación. (…)".

6. Que la cuantía inicial del Contrato Nº CM 419 de 2025, fue inferior a los 100 SMMLV y, en consecuencia, no requiere la recomendación del Comité de Contratación para realizar la presente modificación contractual

7. Que este requerimiento implica la modificación al Contrato **No. CM 419 DE 2025** con relación al plazo.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan suscribir el **OTROSÍ Nro. 3**, correspondiente a la AMPLIACIÓN No. 3 al contrato CM 419 DE 2025, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan **AMPLIAR** el plazo del CONTRATO **No. CM 419 DE 2025** en **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026,** contados a partir del vencimiento del plazo actual de contrato.

CONTRATO N° CM 419 DE 2025
OTROSÍ No. 3
(AMPLIACIÓN N°3)

CLÁUSULA SEGUNDA. SUFICIENCIA DE LA AMPLIACIÓN: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo adicionado es suficiente para atender las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Planeación Institucional.

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyecto: Cesar Augusto Lopez Durango	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Vo.Bo. Clemencia López Toro	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista - EDU Cesar Augusto Lopez Firmado digitalmente por Cesar Augusto Lopez Fecha: 2026.03.19 08:27:28 -05'00'	Directora de Gestión Contractual Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Subgerente de Planeación Institucional Clemencia López Toro Firmado digitalmente por Clemencia López Toro	Secretaria General Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU				

SANTIAGO MOSQUERA PÉREZ
Representante legal COLMÉDICOS S.A.S
Contratista